

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

Ley 4/1971, de 17 de febrero, sobre concesión de una pensión excepcional a doña María Uribasterra Ibarondo, viuda del excelentísimo señor don Esteban de Bilbao y Eguía.

El fallecimiento de don Esteban de Bilbao y Eguía, Marqués de Bilbao Eguía, después de una dilatada vida de abnegada dedicación a la patria, en el curso de la cual desempeñó con excepcional acierto los cargos de Presidente de las Cortes Españolas y de Presidente del Consejo del Reino, a los que hizo una entrega total de sus actividades con generoso olvido de sus personales intereses, mueve a que, como reconocimiento de los servicios prestados en dichos puestos y como homenaje a su memoria, se conceda una pensión excepcional a su viuda, la excelentísima señora doña María Uribasterra Ibarondo.

En su virtud y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede a doña María Uribasterra Ibarondo, viuda del excelentísimo señor don Esteban de Bilbao y Eguía, Marqués de Bilbao Eguía, la pensión excepcional de ciento treinta y cinco mil pesetas anuales, compatible con cualquier otra a que pudiera tener derecho y con sujeción, en cuanto al disfrute y percepción, a lo dispuesto en la legislación general de Clases Pasivas del Estado.

Artículo segundo.—La pensión que se concede por el artículo anterior tendrá efectos económicos de uno de octubre de mil novecientos setenta.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes.
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL
Y NEBREDÁ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de enero de 1971 por la que se dispone una emisión de sellos de correo «Pro-Infancia» 1971 para la provincia de Sahara.

Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de diciembre de 1949, se acordó para cada año una emisión especial de sellos de correo que viene denominándose «Pro-Infancia». De conformidad con ello, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza una emisión de sellos de correo «Pro-Infancia» 1971 para la provincia de Sahara, que constara de 450.000 unidades para cada uno de los valores de 1 peseta, 2 pesetas, 5 pesetas y 25 pesetas.

2.º Estos sellos entrarán en circulación en 1 de junio de 1971.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Promoción de Sahara para que fije los temas a representar en los sellos y el sistema más adecuado para obtener los dibujos que hayan de reproducirlos.

4.º La confección de estos sellos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Promoción de Sahara los modelos correspondientes, conviniéndose igualmente con ella todas las características esenciales y accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

5.º La expedición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de la provincia. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expenderán también en la Oficina del

Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

6.º Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de mil unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos internacionales.

7.º La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se asignan subvenciones a Notarios determinadas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el artículo 72, 3.º, del Reglamento Notarial, previa audiencia de los Colegios Notariales y de acuerdo con la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Asignar en concepto de subvención, a cada una de las Notarías a que se refiere dicho artículo, las cantidades que se especifican en la siguiente escala:

Veinticinco mil pesetas por el primer año completo de residencia en la misma Notaría de las comprendidas en la relación que se inserta.

Cincuenta mil pesetas por el segundo y cada uno de los siguientes años completos de residencia en la misma Notaría subvencionada.

Estas subvenciones se concederán con independencia, de la que en su caso corresponda por congrua al interesado, y cualquiera que sea el número de folios que autorice, sin más condición que el Notario atienda con notorio celo a su Notaría y visite periódicamente los pueblos de su distrito que determine la Junta directiva.

2.º Estas subvenciones comenzarán a devengarse durante el año 1970 y se harán efectivas a partir de 1 de enero de 1971, con arreglo al número de años de residencia que lleve el Notario interesado y previo el oportuno expediente incoado por la Junta directiva. Si durante el transcurso del año el Notario peticionario hubiera tenido alguna sustitución por plazo superior a seis meses, se hará constar especialmente en dicho expediente, a fin de que la Junta de Patronato, atendidas las circunstancias de aquélla, pueda decidir si procede o no la concesión en este caso de la subvención.

3.º Considerar como Notarías subvencionables por el plazo que determina el referido artículo 72, las que a continuación se expresan:

- Colegio de Albacete: Priego de Cuenca.
- Colegio de Baleares: Ninguna.
- Colegio de Barcelona: Cherta y Prat de Lluçanés.
- Colegio de Burgos: Agreda, Carranza, Castrogeriz, Marquina, Melgar de Fernamental, Orduña, Potes, Renedo, Salas de los Infantes, Santa María del Campo, Torrecilla de Cameros y Villanueva de Valdegovia.
- Colegio de Cáceres: Almendral y Guadalupe.
- Colegio de La Coruña: Bande, La Cañiza, Friol, Meirá, Puebla de Trives, Puente Caldelas, Quiroga, Rianjo y Viana del Bolo.
- Colegio de Granada: Gaucón.
- Colegio de Madrid: Cogolludo y Rianza.
- Colegio de Las Palmas: Valverde de Hierro.
- Colegio de Oviedo: Belmonte, Boal y Panés.